

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

516 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se modifica la Orden de 27 de julio de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de estas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2023 por avocación de la competencia del titular de la Consejería.

Primero.- Mediante Orden de 27 de julio de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de estas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2023 por avocación de la competencia del titular de la consejería (BORM n.º 182 de 8 de agosto de 2023).

En el apartado sexto "Plazo de ejecución y justificación" de su Anexo II- "Convocatoria para el año 2023 de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - financiado por la Unión Europea-Next Generation EU" se indica que, para los proyectos llevados a cabo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "Se establece **un plazo de ejecución de la actuación subvencionada desde la notificación de la concesión de la ayuda hasta el 30 de diciembre de 2024**".

En relación al plazo máximo de justificación, se determina que "será de ocho meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución, pudiendo

prorrogarse el mismo a solicitud del beneficiario, por la mitad del plazo inicial y de acuerdo con lo establecido por la ley 39/2015 de 1 de octubre. No obstante, **la finalización del plazo de justificación, incluyendo su prórroga, en su caso, no podrá ser posterior al 31 de octubre de 2025”**.

Segundo.- Con fecha 10 de octubre de 2023 se publica la Decisión de ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en cuyo art. 1 “Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de España sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones y el calendario de seguimiento y ejecución del PRR, incluidos los hitos y objetivos pertinentes y los hitos y objetivos adicionales en relación con el pago del préstamo, los indicadores pertinentes en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes”.

Con esta Adenda de 10 de octubre de 2023, se amplía la dotación de la inversión destinándose nuevos recursos a diferentes medidas, por un lado se refuerza la línea 1 del PERTE en economía circular, centrada en sectores clave de la economía española: textil y moda, plástico y bienes de equipo para energías renovables; y por otro lado, se amplían los recursos destinados al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, para la mejora de la gestión de los residuos en la inversión 3.

Tercero.- Con fecha 7 de mayo de 2024 se publica la Decisión de ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

En el anexo de esta Decisión, publicado con fecha 2 de mayo de 2024, se “establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones y el calendario de seguimiento y ejecución del PRR, incluidos los hitos y objetivos pertinentes y los hitos y objetivos adicionales en relación con el pago del préstamo, los indicadores pertinentes en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes”.

En relación a la Inversión 3 (C12.I3): Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular, se modifica la descripción de cada hito y objetivo pero se mantiene que “la **implementación de la inversión deberá estar terminada, a más tardar, el 30 de junio de 2026”**.

Cuarto.- Con fecha 24 de julio de 2024, en sesión de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, se aprueba el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos relativos al Plan de recuperación, transformación y resiliencia, por un importe total de 300.000.000,00 euros, para proyectos estratégicos, con carácter decisorio, procedentes de la Adenda.

Las actuaciones planteadas en la Adenda son complementarias a las propuestas bajo anteriores Acuerdos de conferencia sectorial realizados para inversión C12.I03 y están vinculados a los objetivos CID 442 (Distribución de ayudas para la ejecución de proyectos de implantación implementación de la normativa en materia de residuos) y 443 (Finalización de los proyectos sobre gestión de residuos).

Respecto al plazo de ejecución se determina que **“deberá ceñirse a lo previsto en la Decisión de Ejecución que establece que la implementación de la Inversión 3 concluirá a más tardar el 30 de junio de 2026”**.

Quinto.- Teniendo en cuenta la nueva definición del objetivo 188 y que las líneas de actuación de los proyectos técnicos financiados no varía, se puede justificar claramente qué líneas de actuación contribuyen a cada objetivo, concretamente al 188, y que serían las que crean nueva capacidad de tratamiento de residuos recogidos separadamente, es decir la 2 y la 3.

A partir de los antecedentes descritos, visto que el ajuste técnico asegura que la subvención cumple con los criterios actualizados dentro del marco temporal vigente y vista la dificultad manifestada por un elevado número de beneficiarios de las ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cumplir con los plazos de ejecución de los proyectos incluidos en el ámbito de aplicación de la Orden de 27 de julio de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de estas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2023 por avocación de la competencia del titular de la consejería.

Conforme a la propuesta de fecha 20 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente, órgano competente según lo establecido por el Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 2 42/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

Dispongo

Artículo único.

Modificación de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se modifica la Orden de 27 de julio de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de éstas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2023 por avocación de la competencia del titular de la consejería.

Se modifica el Anexo I de la Orden en los siguientes términos:

Artículo 16. Régimen de justificación.

Donde dice:

1 . El plazo máximo de justificación será de ocho meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución, pudiendo prorrogarse el mismo a solicitud del beneficiario, por la mitad del plazo inicial y de acuerdo con lo establecido por la ley 39/2015 de 1 de octubre. No obstante, la finalización del plazo de justificación, incluyendo su prórroga, en su caso, no podrá ser posterior al 31 de octubre de 2025.

Debe decir:

1 . El plazo máximo de justificación será hasta el 30 de abril de 2026, sin posibilidad de ampliación o prórroga.

Se modifica el Anexo II de la Orden en los siguientes términos:

Sexto. "Plazo de ejecución y justificación".

Donde dice:

Se establece un plazo de ejecución de la actuación subvencionada desde la notificación de la concesión de la ayuda hasta el 30 de diciembre de 2024.

El plazo máximo de justificación será de ocho meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución, pudiendo prorrogarse el mismo a solicitud del beneficiario, por la mitad del plazo inicial y de acuerdo con lo establecido por la ley 39/2015 de 1 de octubre. No obstante, la finalización del plazo de justificación, incluyendo su prórroga, en su caso, no podrá ser posterior al 31 de octubre de 2025. El régimen de justificación se regula en el artículo 16 de la orden de bases reguladoras por la que se rige la presente convocatoria.

Debe decir:

Se establece un plazo de ejecución de la actuación subvencionada desde la notificación de la concesión de la ayuda hasta el 31 de diciembre de 2025.

El plazo máximo de justificación será hasta el 30 de abril de 2026, sin posibilidad de ampliación o prórroga. El régimen de justificación se regula en el artículo 16 de la orden de bases reguladoras por la que se rige la presente convocatoria.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 20 de diciembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vazquez Rojas.